

Publicado por Argenpress -6 de enero de 2012

**1922/23 - La política liberal y la jubilación –Parte 1**  
**El derecho a una vejez sin hambre**

**Por Ester Kandel\***

**Presentación**

La protesta del movimiento obrero representado por la Unión Sindical Argentina (USA) contra la aplicación de la ley 11.289<sup>1</sup>, de *jubilación de empleados y obreros de la marina, Industria, periodismo y comercio* que condujo a su suspensión primero y derogación<sup>2</sup> luego amerita un análisis.

*El derecho a una vejez sin hambre* proclamaba la USA en la misiva dirigida al Presidente Alvear por la cual pedía que los patrones pagaran el aporte obrero para la jubilación:

partiendo del principio de que el capital es trabajo acumulado no pagado, los capitalistas son los que tienen la obligación de ceder una parte del producto de nuestro trabajo, que ellos retienen para su exclusivo beneficio.<sup>3</sup>

Varios fueron los actores presentes en ese período y desde distintos lugares: el parlamento, el movimiento obrero, los partidos políticos, las patronales y el gobierno.

La experiencia de vaciamiento de la caja de jubilaciones con las sucesivas reformas, con la complicidad de la patronal y el gobierno y sus legisladores afines fue creando un clima de desconfianza en la población sumando al no cumplimiento de la integración de los trabajadores en el directorio y las cláusulas de prohibición de huelgas.

En un contexto internacional de disputa, entre la mayoría de los gobiernos europeos empujaron la creación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ante el peligro que entrañaba el triunfo de la primera Revolución Socialista de 1917. El debate se hizo carne en el movimiento obrero organizado; dada la explotación laboral, elaboraron propuestas tácticas y estratégicas que apuntaban a la esencia del sistema capitalista.

Intentaremos abordar mediante una serie de artículos, las distintas posiciones, recurriendo a fuentes confiables de la época, así como a una reflexión sobre las mismas. Se puede considerar este debate como un antecedente de la seguridad social, y como parte de las batallas que venía librando el movimiento obrero desde fines del siglo pasado, en una correlación de fuerzas desfavorable con los representantes de las clases do-

---

<sup>1</sup> B.O. 19/12/1923.

<sup>2</sup> Fue derogada en el año 1926, restituyendo los aportes descontados.

<sup>3</sup> *La Vanguardia*, 6 de mayo de 1924.

minantes: el poder ejecutivo, parlamentarios que en connivencia con la policía garantizaban la extracción de plusvalía.<sup>4</sup>

Según Julio Godio<sup>5</sup> desde el punto de vista sindical, en 1922, se cierra un período. Señala este autor la decadencia irreversible del anarcosindicalismo<sup>6</sup>:

En 1922, con la finalización del primer gobierno constitucional radical y su sucesión por otro gobierno radical constitucional, se cierra un período de transición de un régimen político liberal oligárquico excluyente a un régimen político liberal incluyente de las masas populares. (...)

Aunque el gobierno de Marcelo T. de Alvear, elegido por Hipólito Irigoyen para sucederlo, representaba el repliegue del radicalismo hacia posiciones de centro derecha; era el esfuerzo del partido por promover un “un compromiso histórico” sólido entre la élite conservadora modernizante y el pueblo. Pese a que Irigoyen no deseaba un repliegue profundo, objetivamente Alvear significaba un paréntesis del populismo y nuevos límites al acercamiento con el sindicalismo moderado. (...) La UCR se había rendido frente al modelo agro-exportador latifundista. (...)

En el contexto internacional la dependencia no es sólo con Inglaterra, sino también con los Estados Unidos.<sup>7</sup>

En el movimiento obrero lograron adecuarse mejor aquellas corrientes que formaron parte de ese proceso político. Estas corrientes obreras fueron el sindicalismo y el socialismo porque sus prácticas sociopolíticas ensamblan con el sistema político: el sindicalismo, porque aunque en su discurso seguía siendo formalmente revolucionario, la práctica concreta se ajustaba al objetivo de lograr mejoras para los trabajadores a través de las negociaciones obrero-empresariales y la búsqueda de un Estado “protector.

Desde el punto de vista de José Panettieri<sup>8</sup>, el radicalismo como parte de la clase media no introdujo reformas de orden estructural en el país: “el primer gobierno radical no hubiera podido hacerlo por intermedio del parlamento, ni tampoco fue su intención realizarlo”.

Citando a Sergio Bagú, agrega: “los estratos sociales que sustentaban al radicalismo no sentían, en aquel momento la necesidad de ningún trastorno estructural auténtico y por el contrario, pensaban que la readaptación institucional que se operaría en el país era todo lo que urgía para corregir los inconvenientes que afloraban en una época de prosperidad económica general”.

La situación política en el año 1922, con la presidencia de Alvear, el radicalismo según Mario Rapoport<sup>9</sup>: “parecía sólido y la amenaza electoral de los conservadores había disminuido.

---

<sup>4</sup> Kandel, Ester, *Ley de trabajo de mujeres y menores- Un siglo de su sanción- La doble opresión: reconocimiento tácito*. Editorial Dunken, 2006 y *Control obrero en La Clase Obrera en el Centenario*, Ediciones CTA, 2011.

<sup>5</sup> Godio, Julio, *Historia del movimiento argentino 1870-2000*, Editorial Corregidor, 2000.

<sup>6</sup> El anarquismo centraba el debate alrededor del concepto de acción directa versus acción colectiva.

<sup>7</sup> El autor se basa en la caracterización realizada por David Rock.

<sup>8</sup> Panettieri, José, *Los trabajadores*, Editorial Jorge Alvarez, 1967.

<sup>9</sup> Rapoport, Mario, *Historia económica, política y social de la Argentina (1880-2003)*, Editorial Ariel, 2005.

En el plano de la economía, los obreros sentían los efectos de la carestía de la vida. Las maniobras patronales de los cerealistas en la provincia de Santa Fe eran denunciadas por la FORA<sup>10</sup>.

En el año 1922 se produce un intenso debate alrededor de una propuesta de modificar la ley de jubilación de los ferroviarios, para beneficiar “a los altos empleados de las empresas, aun a riesgo de poner en peligro la estabilidad de la caja de jubilaciones”.<sup>11</sup> Haciendo referencia a este tema *La Vanguardia* del 21 de septiembre de 1922 comentaba bajo el título *Las jubilaciones antisociales*, que el día anterior se había logrado derrotar la propuesta en la votación.

También se denunciaba la corrupción que había con los fondos de los empleados públicos y otras políticas que sólo beneficiaban a las empresas.

Los usos indebidos de estos fondos, la estabilidad de las cajas de jubilaciones, eran temas que ya preocupaban a los/as trabajadores/as; de ahí las propuestas para que los beneficiarios directos participaran su administración.

### **Los debates**

Ya en 1915, los socialistas polemizaban con los radicales, al denunciar su connivencias con las empresas de tranvías a través del proyecto presentado por el diputado Veyga. En cambio el diputado Repetto incluía la jornada máxima, el salario mínimo, la reglamentación higiénica del trabajo y el reconocimiento del derecho de asociación para los obreros tranviarios.<sup>12</sup>

También criticaban los discursos de los radicales cuando describían los “cuadros tétricos que se hacen con un palabrerío sentimental de la vejez desamparada, para distraer la atención de los problemas previos y más urgentes”.

En el año 1922 se inicia el debate sobre el contenido de los proyectos jubilatorios, tanto dentro del Congreso de la Nación como fuera de ese ámbito.

Los socialistas proponían una ley de seguro social que incluía maternidad, desocupación, retiro involuntario por invalidez, accidentes de trabajo o fortuitos y pensiones de ancianidad.

---

<sup>10</sup> *La Vanguardia*, 2 de junio de 1920.

<sup>11</sup> “Los diputados Quirós y Bas pretendían que se ampliara el límite de las jubilaciones, de 1000 pesos a 2000.

<sup>12</sup> *La Vanguardia*, 12 de septiembre de 1915.

Una de las críticas que se hacía a la ley nacional y municipal, era su liberalidad: “con frecuencia se ve a hombres jóvenes en pleno vigor intelectual y físico, pensionados constreñidos a vivir ociosos por largos años.”<sup>13</sup>

### **Manipulación de una consigna justa**

El 8 de julio de 1922 *La Vanguardia* denuncia que en el día de la fecha se hará: una manifestación organizada por una “Comisión pro jubilación de empleados y obreros de comercio, industria, periodismos, etc. para presentar al presidente de la república y al congreso nacional el petitorio de la pronta sanción de una ley de jubilaciones y pensiones para los gremios citados. (...)”

¿No es absurdo, dejar que aspiraciones obreras de tal magnitud sean manoseadas por policastros burgueses o que se apoderen de ellas personas que las agitan en la forma que les place o les conviene, sin la responsabilidad que para esos asuntos tiene una colectividad, mayormente si la componen los mismos interesados?

La manifestación se realizó con las siguientes características: “los periodistas estuvieron ausentes. Sólo se vio en el desfile un cartel del diario *La Razón*, seguido de unos pocos obreros”. Es evidente que la patronal estaba impulsando esta movilización, cerrando y obligando a los obreros a participar, según la crónica de *La Vanguardia* del día posterior. También se observó la presencia de mujeres, empleadas de las grandes tiendas, fábricas de tabacos, dulces, etc. Presentaron un petitorio al Presidente de la Nación.<sup>14</sup>

A pesar de las intenciones que impulsaron a esa movilización, el acto fue importante, pues propiciaban la sanción de ese proyecto de jubilación. En la sesión del 28 de septiembre de 1921, aprobó la orden del día 202, por lo que queda de hecho reconocido el derecho a la jubilación (llámese seguro nacional, subsidio, pensión, etc).

No faltaron críticas pues ese acto fue concebido como un apoyo al gobierno radical con el apoyo de las patronales. *La Vanguardia* del 10 de julio, volvía sobre el tema:

En un país de instituciones democráticas como el nuestro no es necesario el apoyo de los patronos para la sanción de leyes obreras; basta que los trabajadores manifiesten enérgicamente su voluntad de obtenerlas para que los poderes surgidos del sufragio popular se apresuren a darles cumplida satisfacción.

Lo que subyacía en ese momento era la negativa del gobierno a un *seguro nacional* “mediante el que se garantizaba el mismo beneficio pero con carácter amplio, a

<sup>13</sup> *La Vanguardia*, 6 de julio de 1922.

<sup>14</sup> De la nota al Presidente: “..sabemos tiene en V.E. un decidido protector, y cuyas resultancias respecto a sus beneficios y proyecciones de carácter social y económico, conocéis es toda su importancia.”

todos los que trabajan sin distinción de gremios”<sup>15</sup>. En cambio el gobierno intercambiaba favores otorgando las jubilaciones a algunos gremios.

El gremio ferroviario se opuso a un proyecto de jubilación presentado por el diputado Bas (clérigo-radical), por considerarlo peligroso, ya que eliminaba el límite de edad, aumenta el porcentaje de los beneficios e incorporando a la ley los sueldos de pesos 1000 y 1500 pesos.

Era una propuesta que “conspiraba” contra la estabilidad de la caja de pensiones civiles, tal cual como se encontraba en ese momento beneficiando a algunos altos empleados que eran los que podían jubilarse relativamente jóvenes.<sup>16</sup>

### **El seguro nacional**

La propuesta del seguro nacional la había presentado en la comisión de legislación del trabajo el diputado Augusto Bunge podía extenderse a más de un millón de obreros y empleados. Los beneficios contemplados eran: seguro de enfermedad integral; maternidad, pensiones de invalidez, pensiones de vejez, pensiones complementarias y de viudas y huérfanos y grandes obras sociales con los fondos y con una propuesta organizativa. Los radicales y los católicos se opusieron.

En el debate parlamentario del 10 de septiembre de 1922, en el que se discutieron las reformas proyectadas a las jubilaciones y pensiones ferroviarias, el diputado Enrique Dickman ratificó y amplió la propuesta de los socialistas. Básicamente señaló la oposición a discutir las jubilaciones por gremios en forma aislada, pues obturaba la propuesta de implantar el *seguro nacional*.

Se dice en torno al surgimiento del primer proyecto de jubilación de los ferroviarios: luego de la gran huelga de obreros del riel, principalmente de los maquinistas y foguistas, que fue quebrantada arbitraria e ilegalmente por el poder ejecutivo de la nación de aquel entonces<sup>17</sup>. Está todavía en la memoria sobre todo de los ferroviarios la actitud abusiva e ilegal de ese ministro de obras públicas, doctor Ezequiel Ramos Mejía que ha malogrado un gran movimiento de los ferroviarios del país, solicitando mejoras en sus condiciones de trabajo.

La ley que se sancionó establecía el aporte de los obreros y empleados y de las empresas ferroviarias, las cuales desconocieron la ley y no realizaron los aportes, deuda que fue eximida por la ley orgánica. Además se les otorgó el privilegio de no pagar los servicios municipales de luz y barrido en toda la república, y se les autorizó aumentar las tarifas.

---

<sup>15</sup> *La Vanguardia*, 17 de agosto de 1922.

<sup>16</sup> *La Vanguardia*, 26 de agosto de 1922.

<sup>17</sup> Roque Saenz Peña.

El interés de las patronales en la reforma residía, en los beneficios que alcanzarían los altos funcionarios con sueldos de 1500 ó 2000 pesos.

El gremio ferroviario en asamblea debatió y defendió la posición de no aceptar la propuesta. Sus conclusiones fueron leídas en la sesión por el diputado Dickman, ante la presencia de éstos en el Congreso:

Frente a los empleados burocráticos, jovencitos todos, que nos han llenado la barra el otro día y que cuando se hablaba de jubilarse a los 37 años aplaudían a rabiar, nosotros tenemos a los obreros robustos de cuerpo y sanos de espíritu que a los 50 años son todavía los mejores maquinistas del país y que creen que jubilarse a la edad de 37 años es una inmoralidad y una corruptela.

El debate continuó alrededor del concepto de trabajo proveniente de la concepción católica, como “castigo” o “maldición”, contenido en la expresión bíblica “ganarás el pan con el sudor de tu frente”. El debate era puntualmente con el diputado Bas. El diputado Dickman, expresó que en el proyecto subyacía esta concepción, la cual proponían jubilarse a cualquier edad, para “librarse de la maldición bíblica”. Contraponiéndose a esta visión del trabajo, pone el acento en la salud, la alegría, el orden y el método que adquieren las personas.

Otra diferencia se estableció en cuanto al significado del término jubilación, concebido como seguro social que acompaña el retiro de la vejez, es el seguro social. En cambio de la propuesta legislativa de la cual se infería “corruptela”.

La otra incoherencia era la diferencia entre el jornal y el haber jubilatorio: el primero era inferior al segundo. La propuesta era de una jubilación de \$120, mientras el jornal era de 40, 50 ó 60.

El problema del vaciamiento de la caja de jubilación<sup>18</sup> se retrotrae a 1907 - 1910, es decir a finales del gobierno de Figueroa Alcorta. Se suprimieron los límites de edad, desde 24 de septiembre de 1907; en 1.908, por ley 6.100, se eleva el monto de la jubilación y se suprimen los límites de edad para todos los funcionarios. El 30 de septiembre de 1910 se sanciona la ley 7.497 que establece que la jubilación se calcularía sobre el promedio del sueldo de los últimos doce meses.

Estas modificaciones derivaron en muchas situaciones irregulares cuyos beneficiarios las percibían a costas de los fondos de jubilación.

---

<sup>18</sup> La ley 4.349 sancionada en septiembre de 1904, en su art. 18 establecía que los empleados debían tener 30 años de servicios y 55 o más años de edad. La jubilación era el término medio del sueldo de los últimos cinco años y para la pensión el de los 10 años.

Reafirmando la posición del diputado Dickman, su compañero de banca, el diputado Repetto<sup>19</sup>, se refirió al sentido de la representación y defensa del interés público, concibiéndolo de este modo:

No consiste solamente en interpretar todos los anhelos que a veces son confusos, que a veces son injustificados, que a veces son hasta inconcientes. La representación del pueblo no consiste en interpretar servilmente sino en interpretar aclarando, haciendo la conciencia del pueblo, iluminándola y teniendo siempre presente que cualesquiera que sean los intereses parciales, de gremios que nosotros representamos en la cámara, hay siempre un interés general que es superior a todos los intereses.

Aclaraba que el interés general no era otorgar prebendas y regalías a los empleados superiores.

Teniendo en cuenta la organización sindical de los ferroviarios, La Confraternidad presentó su propio proyecto, en contraposición al de la Asociación ferroviaria nacional, alineándose con la empresa y los diputados aliados a ella.

La situación en las provincias refutaba los discursos pronunciados en la capital, dada la falta de fondos para pagar los haberes jubilatorios de San Juan, Santa Fe.

---

<sup>19</sup> *La Vanguardia*, 11 de septiembre de 1922.

## **CAMARA DE DIPUTADOS**

### **SE SANCIONA EL DESPACHO DE REFORMAS A LA LEY DE JUBILACIONES FERROVIARIAS**

**Después de un documentado discurso del diputado Bunge, la cámara rechaza el principio de la jubilación sin límite de edad**

### **INTERESANTE DEBATE ALREDEDOR DE LA SITUACION LEGAL DE LA FAMILIA OBRERA**

**En votación nominal, la cámara rechaza el reconocimiento de la igualdad de derechos para las compañeras y los llamados hijos naturales de los ferroviarios**

**Intervienen en favor de este reconocimiento los diputados Bunge y Dickmann (E.)**

Minutos después de la hora reanuda es de toda evidencia que un hom...

Otro tema que ocupó el debate fue el artículo 11 de la ley ferroviaria. El diputado Dickman, explica su contenido y origen:

Como el origen de la ley fue amarillo, se ha quitado en cambio de la promesa de una jubilación, el sacrosanto derecho a la huelga, la base fundamental de todo el movimiento gremial, no para ejercitarlo sin tasa ni medida, sino como un derecho potencial en manos de los trabajadores para conseguir sus elementales reivindicaciones. Todavía hay quien sostiene que el artículo 11 no ha desaparecido y sin embargo los actuales defensores de la reforma no lo han combatido, ni esa pretendida asociación nacional de ferroviarios lo ha denunciado. (...)

La caja tiene hoy un directorio ilegalmente constituido. Han pasado tres años y todavía no se ajusta a la prescripción de la ley.. Se ha dicho (...) que los fondos de la caja pertenecen a los empleados y obreros ferroviarios y, sin embargo a estos empleados y obreros no se les ha dado ninguna intervención en la composición del directorio.

Estos temas quedaron pendientes para ser reformulados. Las reflexiones y las denuncias continuaron responsabilizando al gobierno del Presidente Irigoyen, calificándolo de “obrerismo”<sup>20</sup> y considerándolo una “especie de filantropía, que se asemeja demasiado a la caridad burguesa y que resulta tan intermitente e inocua como ella. No puede extrañarnos, entonces que los pretendidos benefactores (...) sean los mismos que

<sup>20</sup> *La Vanguardia*, 19 de septiembre de 1922.

los entregaron a las empresas atados de pies y manos sancionando con su voto el artículo 11 de la ley básica de las jubilaciones que condena la huelga como un delito (...)

A modo de cierre sobre el estado de la cuestión que nos ocupa, parece pertinente resaltar estas afirmaciones del Partido Socialista<sup>21</sup>:

En un país donde las jubilaciones de los empleados públicos son el símbolo de la corrupción oficial, es fácil imaginar la influencia que tan desgraciado ejemplo habrá de tener sobre todas las iniciativas similares. Nada hay más peligroso que la corrupción de arriba y los casos frecuentes de robustos jubilados como miles de pesos mensuales que se dedican a toda clase de empresas comerciales, constituyen una verdadera fuente de contagio.

El déficit calculado al 31 de diciembre de 1920, de la caja de jubilaciones era de \$105.963.515,97 m/n.

Para cumplir con su deber, los socialistas proponían que el concepto de jubilación no degenerara, para que “las cargas con que se las costee no resulten, como las creadas hasta aquí, un gravamen para el público, cuando no una ganga para las empresas como es el famoso 5% de aumento de las tarifas ferroviarias para el fondo de jubilaciones.”<sup>22</sup>

En la caja de jubilaciones oficiales, en apariencia con superávit. Analizando las estadísticas, al comparar el capital con de las jubilaciones y pensiones existentes el valor calculado al 31 de diciembre de 1921, más las pensiones a acordar a los deudos de los jubilados, por \$201.191.201 m/n contra \$78.375.001,25, lo que muestra un déficit de \$122.816.200,57.

Otro dato que se analiza en *La Vanguardia* del 18 de diciembre de 1922, es la edad de los jubilados: resulta inferior a los 50 años y de esa edad sólo figuran 4606 jubilados. Así confirmaban todas las denuncias de los manejos indebidos de los fondos por los funcionarios.

En el año 1923, en las tiendas Gath y Chaves, se denunciaron casos de jubilaciones a empleados. Uno de ellos con 28 años de servicio cobró una “insignificante indemnización.

---

<sup>21</sup> *La Vanguardia*, 2 de diciembre de 1922.

<sup>22</sup> De la memoria de obras públicas del año 1922, de las cifras recaudadas con el 5% de aumento y la contribución aportada a la caja de jubilación ferroviaria, a razón del 8% de los sueldos del personal, se desprende que las empresas han cobrado al público ingentes sumas de más, realizando un verdadero negocio después de jubilar gratuitamente a su personal. He aquí los sobrantes de las cuatro empresas principales: Sur, pesos 1.103.173,26; Oeste, 879.935,35; Central Argentino, 1.485.507,35 y Pacífico, 1.178.631,29 m/n.

Ese año continúan las denuncias, llamando a los argumentos radicales farsas electorales. En las calles habrían ancianos que ejercían la mendicidad.<sup>23</sup>

En el mes de abril, los trabajadores tranviarios estaban movilizados, organizándose por subcomités por el tema de la jubilación.

Por último, las empresas estaban interesadas por la jubilación. Tomaban esta iniciativa, que podría beneficiar a los trabajadores, como un instrumento contra las reclamaciones de salarios. Esto quedó en evidencia con la delegación de telefonistas organizada por la patronal, cuando se entrevistaron en el Congreso con algunos diputados.<sup>24</sup>

Diciembre de 2011

**\* Investigación autofinanciada**

---

<sup>23</sup> *La Vanguardia*, 17 de junio de 1923.

<sup>24</sup> *La Vanguardia*, 1º de agosto de 1923.

Publicado por Argenpress - 6 de enero de 2012

**La política liberal y la jubilación – Parte 2**  
**El derecho a una vejez sin hambre**

**Por Ester Kandel\***

**Los obreros se oponen a la ley de jubilaciones 11.289**

El Primer Congreso Ordinario de la Unión Sindical Argentina – USA, realizado el 16 de abril de 1924, resolvió oponerse a esta ley y ratificar la declaración de huelga general hecha por el comité central, debido al descuento de los aportes que establece la misma. Votaron 66 sindicatos y se abstuvieron 24<sup>1</sup>.

La ley 11.289 - Jubilación de empleados y obreros de la marina, industria, periodismo y comercio. (B.O. 19/XII/1923). En su artículo 1º ratifica la creación de estas cajas y en el artículo 2º adjudica al PE las definiciones de establecimientos mercantiles e industriales. La caja de periodismo incluía a las empresas editoras, artes gráficas, publicidad y propaganda. En estas empresas se reconocían los años previos trabajados a la sanción de la ley. Se contemplaba la situación de los empleados de mutualidad y de la marina mercante.

El artículo que despertó mayor conflicto fue el 8º, donde se establecían los descuentos a los trabajadores. A continuación publicamos el resto del texto.

---

<sup>1</sup> La Vanguardia, 21 de abril de 1924.

optar, a los efectos de los beneficios de esta ley, por el cómputo de los servicios que prefiera.

**Art. 5°** — Los empleados de las asociaciones profesionales y de las mutualidades podrán acogerse a los beneficios de esta ley, siempre que aquéllas contribuyan con el aporte del empleador.

**Art. 6°** — Quedan comprendidos en la caja de empleados y obreros de la marina mercante argentina, los inscriptos en la matrícula mercante nacional, el personal de las administraciones o agencias de compañías de navegación nacional o extranjeras radicadas o representadas en el país y los prácticos de los diferentes puertos y ríos de la República.

**Art. 7°** — Las cajas instituidas en los artículos anteriores, asegurarán los siguientes beneficios mínimos, dentro de las condiciones que se establezcan en la ley orgánica:

- a) Jubilación ordinaria;
- b) Jubilación extraordinaria por incapacidad para el trabajo;
- c) Jubilación extraordinaria para el empleado que se incapacite para el trabajo por actos de servicio;
- d) Pensión por fallecimiento del empleado u obrero a la familia del mismo.

**Art. 8°** — El capital de las cajas respectivas se formará del siguiente modo:

- a) Con el descuento mensual obligatorio del 5 % en el sueldo de cada empleado u obrero, desde la promulgación de la presente ley. Dicho descuento se hará efectivo hasta la cantidad de \$ 1.500 % en los sueldos mayores de esta suma;
- b) Con el importe del primer mes de sueldo que se le asigne al empleado a su ingreso a cualquiera de los establecimientos a que se refiere la presente ley, cuyo importe será abonado en diez cuotas mensuales.

Los empleados actuales aportarán a la caja el importe de un mes de sueldo que gocen al sancionarse esta ley, en veinticuatro cuotas mensuales, hasta el máximo de \$ 1.500 % fijado como límite en el inciso anterior;

- c) Con la diferencia del primer mes de sueldo cuando el empleado u obrero perciba un aumento de sueldo;
- d) Con la contribución mensual de los empleadores igual al 5 % de los sueldos y jornales de todos los empleados y obreros permanentes, siempre que el sueldo no exceda de \$ 1.500, en cuyo caso la contribución se pagará solamente sobre esta última cantidad;
- e) Con los intereses o renta que devengue el fondo de la caja;
- f) Con las multas que se perciban de acuerdo con la presente ley;
- g) Con los demás aportes que establezca la ley orgánica para asegurar el servicio normal de los beneficios que ella acuerda.

**Art. 9°** — A los efectos de esta ley quedan incluidos en el concepto de sueldo o salario, las prestaciones suplementarias de habitación o de alimentos que se acuerden al empleado u obrero. La reglamentación deter-

minará la forma en que se computará este valor y se harán los aportes o los descuentos cuando el empleado u obrero perciba como remuneración una parte de los beneficios.

**Art. 10.** — Con los fondos y rentas que se obtengan por esta ley se atenderá el pago de los beneficios que se otorgue por la caja y los gastos que origine la administración de la misma.

En ningún caso se dispondrá para otro objeto de los fondos, bajo la responsabilidad personal y solidaria de los directores que intervengan en el acto.

**Art. 11.** — Hasta el cincuenta por ciento de los fondos de la caja se colocará en títulos de rentas nacionales u otros que tengan la garantía subsidiaria de la Nación, el otro 50 % podrá el directorio acordarlos en préstamos hipotecarios, a los empleados comprendidos en los beneficios de esta institución, sea individualmente o asociados en cooperativas, con destino exclusivo a la adquisición o construcción de sus viviendas y de acuerdo con el reglamento que deberá dictar el director, aprobado por el P. E. El remanente que resultara de este 50 % por no haberse invertido en préstamos hipotecarios, se invertirá provisionalmente en los títulos de renta a que se ha hecho referencia.

**Art. 12.** — Los empleadores deberán recaudar mensualmente las sumas a que se refieren los incs. a) y b) del art. 8°, depositándolas conjuntamente con la contribución a que se refiere el inc. d) del mismo artículo en la agencia del Banco de la Nación Argentina más próxima o en la oficina de correos, a la orden de la caja respectiva, bajo pena de multa de \$ 100 a \$ 500 diarios por cada infracción, después de la intimación del directorio de las cajas.

**Art. 13.** — Los empleadores están obligados a suministrar al directorio las informaciones que se solicitaren con respecto al personal y a exhibir las comprobaciones que aquéllos juzgaren convenientes, bajo pena de multa de \$ 100 a \$ 2.000 %.

**Art. 14.** — La administración de las cajas instituidas por esta ley, estará a cargo de un directorio, con el nombre de directorio de las cajas de previsión social, formado por un presidente, designado por el P. E., con acuerdo del Senado, cuatro representantes titulares de las empresas y cuatro del personal, y otros tantos suplentes de unos y otros. Para la formación de este directorio las empresas o empleadores y los empleados de cada caja, elegirán respectivamente un representante titular y otro suplente. Para la elección de sus representantes, los empleadores dispondrán de un número de votos proporcional al total de sueldos y salarios abonados en el año inmediato anterior.

Los representantes del personal serán designados por votación secreta en una asamblea de delegados que se reunirá en la Capital federal, los cuales serán elegidos a simple pluralidad y votación secreta, en comicios distribuidos en los distritos electo-

rales que establezca la reglamentación. El número de delegados a elegir en cada distrito será proporcional al de afiliados de la caja en el mismo, y cada delegado tendrá en la asamblea un número de votos igual a aquel con que ha sido electo.

Queda prohibida toda intervención de los empleadores o agentes de los mismos en los trámites electorales.

El P. E. nacional reglamentará los trámites electorales y del escrutinio, de acuerdo con estas bases, y presidirá la primera elección por medio del departamento nacional del trabajo y la inspección general de justicia, estando la dirección de las siguientes a cargo de las cajas, con la intervención de la inspección de justicia.

**Art. 15.** — Los representantes durarán en su mandato tres años y gozarán de la remuneración que fije el presupuesto.

**Art. 16.** — El presidente es el representante legal de cada caja, con voz y voto en las deliberaciones del directorio. Los empleados de la caja estarán bajo sus inmediatas órdenes, pero su nombramiento y remoción corresponderá al directorio.

**Art. 17.** — El directorio de las cajas dictará su reglamento interno y fijará anualmente el presupuesto de gastos, con aprobación del P. E. nacional.

Practicará un balance general anual, que será publicado, un balance trimestral de comprobación de números y saldos, que será distribuido entre las empresas a que se refiere el art. 1º, para que sea colocado en lugar visible al personal.

Todos los gastos de la caja serán fiscalizados por la contaduría general de la nación.

**Art. 18.** — El directorio designará una comisión técnica, la que en el plazo máximo de un año, levantará el censo de empleados, y dentro del año de efectuado el censo, hará una valuación actuarial del plan de prestaciones que puedan acordarse a los afiliados sobre la base de los recursos que esta ley crea. Determinará además los aportes a que se refiere el inc. g) del art. 8º.

El directorio de acuerdo con estas bases, propondrá las formas en que se harán efectivos los beneficios acordados por el art. 7º, y en que deberá organizarse la administración de cada una de las cajas, elevando el respectivo proyecto al honorable congreso por intermedio del P. E.

**Art. 19.** — Los gastos de administración de las cajas y por traslación de electores, serán costeados con los fondos creados por esta ley, no pudiendo exceder en total del 3 % de lo percibido por virtud del art. 8º. Para cubrir estos gastos, cada una de las cajas contribuirá con un aporte proporcional a su fondo.

**Art. 20.** — El directorio tendrá personería para promover ante el P. E. nacional y para promover y contestar ante los tribunales de justicia, las acciones derivadas de esta ley.

(104) Ley 11.290, t. o. — Derogada por D. 9432/44, art. 160 (Anales de Legislación Argentina, t. IV, p. 232), ratificado por ley 12.922 (id., t. VII, p. 169). Ver D. 7762/52, t. o. de la ley de sellos (id., t. XII-A, p. 476).

**Art. 21.** — Las cajas a que se refiere esta ley, computarán los servicios prestados en otras actividades sujetas al régimen de retiro por otras leyes nacionales, siempre que esos servicios hayan sido reconocidos por las respectivas cajas.

Las demás cajas computarán los servicios regidos por esta ley y en las jubilaciones o pensiones acordadas con servicios mixtos, cada caja contribuirá con la parte proporcional que corresponda.

El cómputo se hará sin bonificación de tiempo. En todos los casos deberán hacerse los aportes correspondientes en la forma y proporción que determina la ley orgánica.

A los efectos de este artículo, la última caja decretará la jubilación o pensión de acuerdo a su ley, y las demás cajas reintegrarán dicha parte proporcional.

**Art. 22.** — Las jubilaciones y pensiones son inembargables e inalienables. Será nula toda venta, cesión o constitución de derechos que recaigan sobre ellas e impidan su libre disposición por el titular de la misma.

**Art. 23.** — Al personal de las empresas comprendidas en esta ley que hubiera dejado de formar parte de ellas, a partir del 1º de enero de 1922, hasta que se dicte la ley orgánica, por causas que no fueran de mala conducta comprobada, pueden acogerse a los beneficios de la misma.

Igual derecho se concederá a los empleados y obreros o a sus derechos heredados que con posterioridad a la sanción de esta ley, estuvieran en condiciones de acogerse a los beneficios que acuerda la ley orgánica.

**Art. 24.** — Queda comprendido el personal de las cajas en los beneficios que acuerda la presente ley y si hubiese prestado servicios anteriormente, computables de acuerdo a la misma, se le acreditará su antigüedad.

**Art. 25.** — Las multas a que se refiere esta ley serán aplicadas por el directorio de la caja, pudiendo sus resoluciones ser apeladas ante el juez federal o letrado que corresponda. Su cobro se hará efectivo por la vía ejecutiva.

**Art. 26.** — El directorio de las cajas, además de la cuenta general de administración, llevará una cuenta separada para cada una de ellas, correspondiente a los respectivos aportes y gastos.

**Art. 27.** — Todos los derechos que acuerda esta ley regirán desde la sanción de la ley orgánica.

**Art. 28.** — Derógase toda disposición de otras leyes que se oponga a la presente.

**Art. 29.** — Comuníquese, etc.

Sanción: 22 noviembre 1923.  
Promulgación: 23 noviembre 1923.

Analizando el espíritu de la ley, Sebastián Marotta destaca los siguientes temas:

- el régimen previsional se ampliaba incorporando más cajas: obreros y empleados mercantiles, industriales, periodismo, artes gráficas y de la marina mercante;
- el PE debía determinar las características del establecimiento mercantil o industrial, monto de capital invertido y el número de su personal,

- debía asegurar a los afiliados: a) jubilación ordinaria; b) jubilación extraordinaria por incapacidad para el trabajo; c) jubilación extraordinaria al empleado que se incapacitara para el trabajo por acto de servicio; d) pensión, por fallecimiento a la familia del obrero o empleado.
- **Capital de la caja:** descuento del 5% del sueldo hasta un total de de \$1500 y con otro mes de sueldo asignado a su ingreso en el trabajo, deducible en diez cuotas mensuales y con el otro mes de sueldo al sancionarse la ley orgánica hasta 1500, a descontar en veinticuatro meses y 8% de contribución mensual de los empleadores; con los intereses o renta que devengase el fondo de la caja; multas conforme a la ley y con otros aportes a establecerse en la ley orgánica.
- Inclúyanse en el concepto de sueldos o salarios las prestaciones suplementarias de habitación o alimentos.
- Con los fondos recaudados la caja se atendería los gastos administrativos. En ningún caso los fondos se dispondrían para otro objeto. Hasta el 50% se colocaría en títulos de rentas nacionales;
- **Administración de la caja:** un directorio formado por un presidente designado por el Poder ejecutivo con acuerdo del Senado, cuatro representantes titulares de las empresas, cuatro de los afiliados y otros tantos suplentes. (...)
- **Duración del directorio:** tres años y gozarían de la remuneración que fijase el presupuesto. Se especifican tareas.
- **Reconocimiento:** se computarían los servicios prestados en otras actividades.

El 3 de enero de 1924 el Poder Ejecutivo dicta un decreto provisorio enumerando las entidades comprendidas en las disposiciones de la ley. Excluía a los obreros o empleados accidentales.

Estas leyes fueron tramitadas durante dos períodos parlamentarios sin la intervención de los gremios. El comentario realizado en *La Vanguardia* del 24 de enero, saluda la actitud decidida y enérgica de los principales gremios obreros en la resistencia a esta ley, aunque la considera tardía. Se reproducen las declaraciones de la USA.

#### **Fundamentos de la oposición obrera - Opinión de la USA**

- “Tendía a dividir en jubilados y no jubilados, en categorías que disfrutarían de la jubilación y en subclases relegados al papel de contribuidores, sin más esperanza que la de morir una vez alcanzado el límite de edad a ser fijado

por el gobierno, que únicamente alcanzarán los altos burócratas de empresas capitalistas.” (...)

- No legalizaba un derecho ya impuesto por los trabajadores en su medio natural.
- En su faz concreta lesionaba los intereses del proletariado por cuanto disminuirían con los aportes a las cajas, sus exiguos salarios. No estaban en contra de la jubilación sino de “un problemático bienestar futuro a cambio de una sensible agravación de su constante zozobra económica en el presente”.

opinion.

### EL DERECHO A LA JUBILACION

Es indiscutible que los trabajadores tienen derecho a encontrar en su vejez un amparo que los preserve de cualquier amenaza de la miseria. Es lo mejor que pueden exigir quienes han contribuido durante los mejores años de su vida a crear ese cúmulo de riquezas que únicamente la clase capitalista usufructúa sin considerarse obligada a más compensaciones que las que determina la habilitación de unos cuantos asilos para albergue de la vejez, regimados por un criterio de protección a mendigos, y más que de protección de substracción de los mismos a un medio social que necesita la visión de un bienestar general — aunque aparente — para fortificar una moral constantemente expuesta a los ataques de la decepción.

Ese derecho a sobrellevar la vejez dignamente y en forma compatible con la condición de productor, no fué alcanzado todavía. Por ser compleja su aplicación y por tener que aplicar las energías a la solución de otros problemas más perentorios, los trabajadores no han podido aún aplicarlo a la realidad.

### LA LEY

La legislación que hace concesiones al derecho proletario no es fruto espontáneo de la burguesía; por lo común es el resultado de la presión que realizan los sindicatos obreros sobre los intereses económicos de la burguesía en los lugares de producción.

Las exigencias planteadas por los trabajadores en el terreno de la economía, originan choques con la clase capitalista que tienen la virtud de repercutir en sus órganos de gobierno, los que a la postre se ven precisados a traducirlos en leyes, consagrando de ese modo derechos impuestos de antemano por los trabajadores en el taller.

Por virtud de esas luchas surgieron las leyes que consagran el derecho de huelga y el de asociación, y en vano buscaríamos otro origen a la de accidentes y a todas las leyes susceptibles de ser incluidas en el rubro de “protectoras del trabajo”.

Pero, contrariamente a lo ocurrido con las leyes consignadas, la de jubilación no viene a legalizar un derecho ya impuesto por los trabajadores en su medio natural de acción, sino que, por el contrario, se anticipa a él y pretende crearlo a iniciativa de la clase capitalista.

Nada habría que objetar a ese propósito, pues tratándose de modificar las relaciones de las clases mediante la legislación, prescindiendo de las mismas en el terreno de la economía, de sobra sabemos hasta dónde puede alcanzarse la eficacia del método; pero es el caso que la ley impone una exacción y en este sentido las leyes suelen tener la eficacia de que carecen cuando dictan condiciones para la burguesía.

### Memoria y Balance – USA – 1924

En las consideraciones finales sobre el tema aconsejaban resistir el descuento del aporte por ser:

una exacción inicua y un medio inmoral del que se vale la burguesía para engañar al proletariado con el señuelo de la jubilación.

También alerta sobre la administración de los aportes, “desechando todo intento de substituirlos en su función burocrática y de beneficios engañosos para la clase trabajadora.

Aprovechando la agitación que se produjo, debido al propósito capitalista de reducir los salarios, se constituyó un Comité con la misión de difundir los

principios de la organización sindical entre los trabajadores y facilitar a las Uniones Locales patrocinantes de la agitación los elementos de propaganda necesario al buen éxito de su labor.

### **Repudio de los sindicatos**

Los sindicatos habían declarado su repudio y señalando la constitución de dudosos comités “por los que pululaba una multitud de candidatos a los puestos de las cajas.”

### **Oposición condicionada de la Federación Obrera Marítima**

Una asamblea realizada el 20 de enero de 1924, después de un extenso análisis, rescataba por un lado su “tradicción revolucionaria y clasista”, como también los intereses inmediatos de sus componentes y de la oficialidad que habían “exteriorizado siempre opiniones favorables a la jubilación”.

Para oponerse a la llamada *Mala ley de jubilaciones* se hicieron numerosos actos, huelgas, donde participaron numerosas organizaciones y partidos políticos.

### **Se suspende por 60 días la aplicación de la ley de jubilaciones**

El decreto de suspensión emitido el 28 de enero de 1924 es considerado como una respuesta del gobierno a la reacción popular contra este instrumento legal. El Partido Socialista señala: “contra la demagogia electoral” y “ahora nadie quiere aparecer como padre del nacido muerto”.

En el mes de marzo el gobierno resuelve hacer efectivo los descuentos a partir del mes de abril. En septiembre de 1926 la ley fue derogada por una nueva ley del Congreso que mandaba suspender sus efectos y disponía devolver los aportes.

La USA reitera que deberán recurrir a la huelga si no se puede eludir la exacción a los salarios. En un contexto de desocupación parcial en distintas industrias y de merma en los salarios y con el alto costo de la subsistencia y la vivienda.

Las organizaciones continúan con acciones contra “la mala ley de jubilación.

<b>Actos, conferencias, asambleas, huelgas -1924</b>	<b>Organizaciones</b>
13 de enero: Conferencia del dr. Juan B. Justo	Partido Socialista
30 de enero: acto en el Parque de los Patricios	Federación Socialista de la Capital
1° de febrero: acto en La Boca	Partido Socialista
3 de febrero: participaron alrededor de treinta mil trabajadores.	Unión Obrera Local.
10 de febrero. Conferencia del Dr. Repetto en la sociedad Italiana	Partido Socialista
Conferencia del Dr. Bunge	Unión Obrera cortadores, sastres, costureras y anexos
16 de febrero: Manifiesto a los trabajadores	Unión Sindical Argentina
23 de febrero: asamblea de trescientos vecinos, envían memorial al Ministro de Hacienda	Vecinos de Mercedes <sup>2</sup>
16 de abril: conferencia del Dr. Repetto	Partido Socialista
20 de abril: acto en Triunvirato y Gurruchaga, en la plaza Flores y en la Plaza Once.	Partido Socialista
27 de abril: acto en Boedo y San Ignacio, Plaza Italia y Plaza constitución	Partido Socialista

Esta intensa agitación se dio junto a numerosos argumentos, con los cuales adhería la concurrencia. Cada orador desarrollaba un aspecto en especial y a su vez polemizaba con otros actores, que trataremos seleccionar según su importancia.

#### **Temas en debate**

- El concepto burgués de jubilación como una limosna: “una dádiva que otorgan a los obreros y por lo cual se consideran en el caso de explotarlos sin conciencia durante toda la vida”. Estos conceptos fueron desarrollados por los militantes socialistas Creati y Joaquín Coca, el 1° de febrero en La Boca. El diputado Dickman señalaba entre otras consideraciones que “las condiciones actuales de trabajo son más importantes que la preocupación de una futura jubilación. Estas leyes tienen un gran parecido con doctrina cató-

<sup>2</sup> *La vanguardia*, 18 de marzo de 1924.

lica que aconseja llevar la vida terrenal en un valle de lágrimas, reservándose la consumación de sus aspiraciones en la otra vida”.<sup>3</sup>

- La seguridad social era la propuesta del Partido Socialista, expuesta en varios eventos por sus dirigentes ante la situación planteada. Por ejemplo señalaba el Dr. Juan B. Justo:

Los obreros deben procurar mantener sus salarios intactos y si les es posible, no deben dejarse descontar los aportes a la caja”. Consideraba que es una “ley de favor y corrupción, en la que tuvo incidencia el gremio de periodistas. También consideraba calcada de la ley nacional de jubilaciones, escandalosa por muchos conceptos porque hay “jubilados sin trabajar”. Pero agregaba, “si se aplicara con honestidad, representaría un alza en los salarios del 3%, monto de la contribución patronal y representaría apreciables beneficios para los trabajadores. Pero debemos tener en cuenta que estamos en el país de la lotería y la moneda depreciada (...)”<sup>4</sup>

- Cajas de seguridad: otros oradores<sup>5</sup> recogían la experiencia europea, que se inició con las sociedades mutuales de socorros mutuos al verse los obreros abandonados en caso de enfermedad. Pero esas cajas no podían dar a los asociados los recursos que demandaban sus dolencias, debido a la dificultad para acumular los fondos necesarios, orientados con el proyecto hacia el seguro nacional. A partir de 1917 se tuvo en cuenta la experiencia de la Revolución Rusa.

En nuestro país las leyes gremiales de jubilación presentada por el Dr. Carlos Carlés después de la huelga de maquinistas de 1912 se asimilaban a los obreros y empleados públicos con el objeto de quitarles el derecho de huelga. Por este motivo las empresas lo aceptaban y era rechazada por los obreros a pesar de ofrecérceles la jubilación con sueldo íntegro a los 25 años de trabajo.

- La propuesta socialista presentada por el diputado Bunge en el parlamento era la siguiente:
  - a) Prestaciones ordinarias del seguro de enfermedad: asistencia facultativa u hospitalaria por las afecciones del embarazo, el parto y sus complicaciones eventuales; dotación de maternidad de 50 pesos exigible con motivo del parto; subsidio de lactancia de dos pesos diarios pagaderos semanalmente durante doce semanas con motivo del parto y exigible desde seis semanas anteriores de la fecha certificada probable del mismo.
  - b) Los seguros de invalidez y ancianidad forman el seguro de pensiones y comprenden como prestaciones una pensión básica de 300 pesos anuales pagaderos por meses que acrece por tasas proporcionales al número y categoría de cotizaciones eventualmente acreditadas, exigibles mientras dure la invalidez o vitalicias y la asistencia social en sa-

<sup>3</sup> *La Vanguardia*, 1º de febrero de 1924.

<sup>4</sup> *La Vanguardia*, 14 de enero de 1924.

<sup>5</sup> *La Vanguardia*, 11 de febrero de 1924.

- natorios, hogares o a domicilio en relación a los recursos disponibles y con preferencia preventiva.
- c) El monto de la jubilación no debe ser el monto total del salario porque deben ser costeadas por los que producen.
  - d) Se crea la tarjeta de trabajo en la cual se anotan con estampillas los aportes obreros, así los trabajadores asegurados pueden en cualquier momento y localidad exigir la prestación de los servicios de seguro.
  - e) Se basa en las mutualidades existentes en el país, lo cual permitiría incorporar de inmediato al seguro a medio millón de trabajadores. El sistema contempla que los patrones hagan el aporte que les corresponde.
  - f) Administradas y dirigidas por los obreros, lo que los educa y los independiza de la influencia patronal. Se contempla la inspección.
  - g) Alberga a los obreros permanentes y transitorios.

En relación con la ley, el diputado socialista hizo propuestas ante la situación creada:

crear un frente único para exigir cambios a la ley 1.289: los beneficiarios, deben ser empleados que ganen hasta 500 ó 600 pesos mensuales como máximo. Los que ganen sueldos mayores deben procurarse ellos mismos la jubilación. Debe establecer como único aporte el 5% del sueldo. Devolución de aportes si el trabajador viaja se marcha del país. Vigilar la administración de las cajas. Conseguir de la clase patronal un aumento correspondiente al aporte a efectuar. Se cita como ejemplo de la cooperativa del “Hogar Obrero, que realiza el aporte de los obreros.”<sup>6</sup>

Esta propuesta iba al encuentro de la disparidad que existía en los haberes jubilatorios. Uno de los ejemplos, de dos, en uno de los actos es el siguiente:

En el presupuesto aprobado por el PE el 25 de febrero de la “cajita” de jubilación de los bancarios: presidente \$1600; secretario general \$700; un secretario de despacho \$530 hasta la telefonista que cobraría \$ 140. La desconfianza de la población se basaba en estos hechos y muchos obreros creían que el destino era aportar y no poder gozar de los hipotéticos beneficios que se proclamaba.

La organización de los trabajadores, USA al finalizar su manifiesto<sup>7</sup>, orienta la acción de este modo:

La primera etapa de la lucha contra la resolución de los salarios señala una victoria de vuestra acción. La acción será la que reporte la victoria definitiva si ella se manifiesta concertada y firme. Para lograr esos dos aspectos importantes de la próxima lucha es menester ingresar de inmediato a los sindicatos en la confianza de que sólo ellos sabrán proporcionar la victoria que el enemigo intenta arrebatarse.

Sólo desde allí serán fuertes los trabajadores como lo son los capitalistas desde sus organizaciones de clase y únicamente ese baluarte puede ofrecer garantías de triunfo a esa lucha que avecina y en la que cada trabajador está obligado a ser un decidido soldado.

<sup>6</sup> *La Vanguardia*, 17 de abril de 1924.

<sup>7</sup> *La Vanguardia*, 17 de febrero de 1924.

El debate con los anarquistas, también se dio en relación a este tema quienes se oponían desde hace tiempo al proyecto del *seguro social* y los comunistas “criollos” se oponían a diferencia de la República del soviét en 1918.<sup>8</sup>

Sobre la desconfianza a los políticos, Américo Ghioldi, también orador en el acto de Parque Patricios, señaló:

muchos obreros dicen que no quieren meterse en política, pues encuentran que todos los políticos son malos, más la política se mete con ellos, en la forma que pueden apreciarlo diariamente.

Merece destacarse la organización del mitin de la Unión Local realizado el 3 de febrero: cinco columnas que partieron de almirante Brown y Olavarría, Parque Patricios, Canning y Triunvirato, Rojas y Rivadavia y Plaza Lavalle convergieron en Plaza Congreso con designación de oradores en cuatro tribunas. Entre los gremios mencionados en la crónica figuraban la Federación Gráfica Bonaerense, el Sindicato de cartoneros, la Federación O. Marítima, el Sindicato Obrero de la Industria metalúrgica, la Unión Obreros Municipales, Mozos y anexos. Participaron jóvenes y obreras.

Los manifestantes portaban carteles con estos textos: *cadena nuevas, pero al fin cadenas, es lo que nos dan con la ley de jubilaciones; protestamos contra la ley de jubilaciones. Los armamentos se pagarán con los aportes a la ley de jubilaciones.*

Este acto finalizó en la Plaza San Martín.



Bandera Proletaria –USA – 9 de febrero de 1924<sup>9</sup>

<sup>8</sup> *La Vanguardia*, 31 de enero de 1924.

<sup>9</sup> Por inconvenientes técnicos se inserta parcialmente la publicación.

## Las maniobras del gobierno

En la Vanguardia del 28 de marzo se anuncia que el gobierno está dispuesto a reglamentar definitivamente la ley 11.289 del personal de empresas comerciales, industriales, periodísticas, de las artes gráficas y la marina mercante nacional. Cuenta con el aval del gremio de periodistas, “ya se sabe que todos los gobiernos sienten verdadera debilidad por lo que se llama el cuarto poder del Estado”.

Sin embargo, en la entrevista realizada entre el presidente Alvear e integrantes de la UIA, el primero manifestó signos de preocupación al tener que suspender esta ley, pues “quebraría el principio de autoridad”. Estas reflexiones en respuesta a la decisión de los industriales de realizar los descuentos observaban la resistencia obrera a los mismos. Esta información de *La Vanguardia* del 12 de abril iba acompañada de una resolución de la USA del 8 del mismo mes, la cual recomendaba la resistencia al aporte “apelando a todos los medios, inclusive el de la huelga”. La Unión Obrera Local coincidía con esta resolución, encargando a una comisión la agitación del tema.

Se agregan las resoluciones de los sindicatos de Constructores de carruajes, obreros Fosforeros y anexos y la programación de asambleas en otros gremios como en la de Fideeros y de la Industria del Calzado.



Bandera Proletaria –USA -2 de febrero de 1924

Además se reglamentó que los empleados y obreros permanentes de mutualidades podían acogerse a esta ley, siempre que contribuyeran con el aporte del empleados, incorporándose a la caja de establecimientos mercantiles.

Se definía el concepto de empleado permanente incluyendo “además de aquellos obreros que tengan dicho carácter a los que tuvieran más de 6 meses de servicio continuado a las órdenes de un empleador”

Se establecían las normas para la inscripción en los registros y las pautas para hacer los descuentos.

### **3 de mayo de 1924 - Huelga general prolongada**

Desde el 3 de mayo hasta las 6.00 del día 8 de mayo se extendió esta huelga, declarada por la Unión Sindical Argentina.

Al día siguiente se estimaba que la adhesión había sido de 80.000 trabajadores. Desde *La Vanguardia* diariamente se informaba sobre el tema. Así, el 4 de mayo, describía la situación en numerosos sindicatos.

En el acto realizado en Plaza Lavalle se propuso continuar la lucha hasta conseguir la derogación total de esta ley. También se realizaron críticas al gobierno y al parlamento por no haber consultado a la clase obrera organizada, antes de sancionarla.

Se detuvo al secretario general de la Federación Obrera Marítima, Francisco García. Según la declaración emitida por esta organización,

Los señores del cabotaje Roque Suárez y Dodero, procedieron a la detención de García, creyendo así asestar un golpe a la Federación Marítima (...) maniobra urdida por los patrones (...) condenan la conducta infame asumida por los señores representantes del cabotaje nacional (...).

La Federación Gráfica Bonaerense, en asamblea, reconocía “la verdadera conciencia de clase al paralizar las tareas en esta emergencia en que están en juego los salarios de todos los trabajadores” y empresas como Kraft, Peuser, C.G. de Fósforo, Rosso, Bianca, Editorial Atlántida, Empresa Haynes, Caras y Caretas, Colombatti, Rodríguez Giles, etc, se plegaron a la medida.

Aquel gremio se había opuesto al texto de esta ley en el período de debate parlamentario. En la provincia de Mendoza, los gráficos habían comenzado la huelga un mes antes, pues las patronales habían aplicado de la ley, realizando los descuentos salariales.<sup>10</sup>

Otros gremios y federaciones adherían y enviaban resoluciones de asambleas:

- Empleados de comercio;
- Unión obreros sastres cortadores, costureras y anexos;
- Adhesión del Sindicato Único de Obreros municipales;
- Constructores de carruajes, carrocerías y anexos;
- Obreros del mimbre;
- Estibadores del puerto de la Capital

<sup>10</sup> *La Vanguardia*, 5 de mayo en 1924.

las 10 para protestar contra la mala ley de jubilaciones.

## POR LOS SINDICATOS

**S. O. DE LA INDUSTRIA METALURGICA** — El paro en este sindicato según informes oficiales, es absoluto. La conferencia celebrada en Méjico 2070, ayer, estuvo concurrendísima. En ella hablaron varios oradores.

**S. DE OBREROS EN CALZADO** — Desde ayer hizo efectivo el paro general, siendo éste absoluto. Según los informes que oficialmente nos transmite la secretaría, el paro es completo. El personal de este gremio puede reunirse en estos locales: Méjico 2070, Carlos Calvo 4232 y Loria 1345.

**ALIANZA LIBERTARIA** — Publicó un volante exhortando a los obreros a la acción mancomunada contra la mala ley de jubilaciones.

**S. DE R. O. TABACALEROS** — Recomendación a sus adherentes se abstengan de volver al trabajo.

**F. DE OBREROS PINTORES** — Recomendación a los obreros del ramo secunden la huelga general.

**C. UNION C. DE POMPAS FUNEBRES** — Por mayoría de votos decretó la huelga general.

**EN LAS FABRICAS "LA ECONOMICA" Y "LA PINA"** — Las obreras que trabajan en la fábrica de fósforos titulada "La Económica", situada en Argerich 1264, declararon la huelga general ayer por solidaridad. El número de huelguistas es de 85.

Lo mismo hicieron las obreras de la fábrica de fósforos "La Pina", ubicada Luis Viale y Nazca, alcanzando a 100 el número de huelguistas. En estas fábricas el paro es absoluto.

**S. DE OBREROS FOSFOREROS Y ANEXOS** (Sección Avellaneda) — Este sindicato está en huelga general desde anteayer.

El paro — según las Información oficial — es unánime.

La comisión invita a los socios pasen por el local social, Ayala 652, Avellaneda.

**S. O. DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO** — Este sindicato se adhirió a la huelga general.

**F. DE LA INDUSTRIA TEXTIL Y ANEXOS** — Esta federación plegóse a la huelga general.

**S. BAULEROS, VALIJEROS, MARRQUINEROS Y ANEXOS** — Desde el día de ayer quedó adherido a la huelga general.

**S. DE R. O. SOMBREREROS EN GENERAL** — Este gremio se adhirió a la huelga desde ayer. Participa a los socios que mañana es el día señalado para el pago en todas las fábricas y que por lo tanto no deben cobrar con descuento.

**U. OBREROS CURTIDORES** — La comisión de este gremio incita a sus adherentes a luchar con entusiasmo por el triunfo de la huelga.

**S. DE O. CONSTRUCTORES DE CARRUAJES** — Llevó a cabo la huelga general.

**S. DE O. GORREROS Y SASTRES** — Editó un manifiesto solidarizándose con el paro.

**U. O. CORTADORES, SASTRES Y ANEOS** — Tuvo excelentes resultados la huelga declarada por este gremio.

narón. El paro es sumamente malo y a precios exorbitantes. El acuerdo de ministros de la nación de mantener la ley de jubilaciones causó mala impresión en ésta. No hubo incidentes de importancia.

## SE GENERALIZA LA HUELGA EN ROSARIO—

Rosario, 3 — La huelga general continúa pacífica.

Hoy adhirieron al movimiento los marfimos y los obreros de las casas mayoristas, como igualmente los cocineros.

Créese que mañana abandonarán el trabajo los tranvialeros.

Los gremios obreros han celebrado entusiastas asambleas.

La Unión Obrera Local publicó su primer boletín de huelga, donde informaba sobre el desarrollo de la huelga en todo el país. Mientras lo repartían, varios obreros fueron detenidos por la policía.

Los patronos apoyan, por el momento, la huelga.

## DEJARON DE APARECER LOS DIARIOS—

Rosario, 3 — A causa de la huelga de los gráficos, desde hoy dejaron de aparecer los diarios.

## CORDOBA

Córdoba, 2 — Los obreros panaderos declararon la huelga como protesta contra la ley de jubilaciones. Esta noche se reunirá la Federación para tratar respecto al paro general.

Río Cuarto, 3 — En señal de protesta contra la mala ley de jubilaciones, ha sido declarada la huelga general.

## Sindicato O. Afines al Automóvil

Este sindicato prosigue, como siempre, el conflicto con la casa Padilla, en la convicción de triunfar. Pide la ayuda eficaz de los compañeros chofers.

## Asambleas y reuniones sindicales

**Escultores, Modelistas y Anexos** — Ecuador 895. Se invita a sus adherentes a pasar por la secretaría durante todo el día de hoy.

**Obreros Albañiles** — B. Mitre 3270. Asamblea hoy, a las 9, para tratar asuntos de importancia.

**F. de Obreros y Empleados Tranvialeros** — Arcoz 1725. Asamblea mañana, a las 20.30. O. del D.; A. B. C., mov. de socios. F. de bibliotecas, ley de jubilaciones.

**Obreros Curtidores** — Montecagudo 90. Asamblea hoy, a las 14.

Los curtidores de Saavedra y Belgrano se reunirán en Republiquetas 2491.

**Obreros en Calzado** — Méjico 2070. Asamblea hoy, a las 8.30. Se recomienda puntual asistencia.

Se cita especialmente a los obreros de la fábrica de calzado La Argentina a la reunión que se efectuará mañana, a las 8, en Suárez 2084.

**Obreros Peluqueros** — Belgrano 1426. Asamblea para hoy, a las 14, y mañana lunes, a las 8.

**Trabajadores en Cemento Armado** — B. Mitre 1270. Asamblea para hoy, a las 9.

Se invita a los obreros del ramo a concurrir puntualmente.

**Federación Empleados de Comercio** — Asamblea mañana, a las 15, en el Círculo de Arcoz, Tacuarí 253.

En ella se considerará la actitud a asumir frente a la llamada ley de jubilaciones. Se recomienda puntual asistencia.

**Cámara Sindical de Cocineros** — Cerrito 585. Asamblea mañana lunes, en el Centro de Aragón, Tacuarí 253.

### **Aspecto de la ciudad**

El paro fue absoluto y general según afirma *La Vanguardia* del 6 de mayo. Después de haber recorrido la ciudad, el día anterior, de norte a sur y de este a oeste, la nota titulaba: AYER EL PARO FUE COMPLETO – CARGAS POLICIALES EN LA PLAZA DEL ONCE Y EN LA AVENIDA DE MAYO.

El abastecimiento de la ciudad fue escaso. Faltó pan, leche, carne y otros elementos para “el normal abastecimiento de la población. Así se describe desde *La Vanguardia* del 7 de mayo el panorama de la ciudad, observándose la venta de productos de mala calidad y a precios más elevados.

### **Actitud de resistencia**

La impresión que recogen de los locales sindicales es “que la resistencia y la decisión de los obreros en esta emergencia como digna del mejor elogio por la unanimidad con que se ha manifestado”.

En el local de la USA se recibieron despachos telegráficos que provenían de Tandil, Mar del Plata, Bahía Blanca, Rosario, Ibicuy, Cañada de Gómez, Tucumán, Mendoza, Tres Arroyos, Firmat, 9 de julio y Chacabuco. En esta última ciudad se plegaron trabajadores que no estaban organizados, como los gráficos, molineros y empleados de comercio.

El día anterior una comisión de la USA estuvo en la Casa Rosada y aunque el Presidente Alvear no los recibió, entregaron una nota cuyos conceptos principales apuntan a las reivindicaciones de los trabajadores:

Entendemos que después de entregar nuestras energías al trabajo, tenemos el derecho a una vejez sin hambre, y partiendo del principio de que el capital es trabajo acumulado no pagado, los capitalistas son los que tienen la obligación de ceder una parte del producto de nuestro trabajo, que ellos retienen para su exclusivo beneficio.

Se propone la postergación de la ley hasta tanto el congreso considere los intereses de la clase productora.

En la Unión Obrera Local se informa que la policía realizó detenciones:

En la comisaría 27 se hallan alojados 45 obreros y obreras pertenecientes a la sociedad obrera de los sastres. En la comisaría 8ª, se encuentran alojados 12 huelguistas. En la seccional 7ª están 8 obreros. (...)

El comité pro-presos de la USA ha efectuado diversas diligencias para lograr su libertad y facilitarles alimentos, logrando que dos trabajadores sean puestos en libertad.

La policía disolvió una reunión de obreros en la esquina de Boedo y San Ignacio.

Esta organización también publicó un boletín y asimismo anunció varias conferencias en distintas esquinas.

En el Puerto sólo trabajan algunos vapores con personal reducido. El tráfico marítimo se vio limitado y han reclutado crujiros y “personal libre”, personal que no tenía libreta de navegación.

La Asociación del Trabajo Ajeno, institución de rompehuelgas, presidida por el señor Anchorena, reclutaba gente con antecedentes policiales y algunos inmigrantes llegados del exterior en esos días.

La Federación de Constructores Navales realizó asambleas y continuó con el paro. El diario la Razón, opuesto al movimiento huelguístico, informaba distorsionando la realidad del trabajo en el Puerto.

En los establecimientos situados en los barrios de La Boca, Barracas y Avellaneda, el paro fue total. Asimismo en los astilleros, varaderos y fábricas.

### **La USA da por terminada la huelga general**

El comunicado emitido a las 14.00 del día anterior rezaba lo siguiente:

El comité central de la Unión Sindical Argentina, entendiendo que los trabajadores han demostrado ampliamente ante el capitalismo y el Estado su hostilidad hacia la ley 11.289, como asimismo las razones en que se fundamenta esa oposición, resuelve:

Dejar en suspenso la continuación de la huelga general, aconsejando a los trabajadores la vuelta al trabajo el día 8, a las 6 horas.

Concitar a los sindicatos adheridos a resistir por todos los medios la efectividad de los descuentos.<sup>11</sup>

Varios gremios, por ejemplo los empleados gráficos, tuvieron que promover acciones para que para que se cumpla esta última indicación de la USA. Aunque, cabe destacar que la UIA, después de la movilización, en una reunión a la que asistieron 1.500 socios, resolvió mediante un intenso debate, no hacer los descuentos y aportes.<sup>12</sup>

Al cuadro de situación, es pertinente agregar el descuento jubilatorio de todos los empleados públicos, según la ley 11.260,<sup>13</sup> a partir del 1 de septiembre de 1923. Se

---

<sup>11</sup> Publicado por *La Vanguardia*, el 8 de mayo de 1924.

<sup>12</sup> *La Vanguardia*, 11 de mayo.

<sup>13</sup> La ley N° 11.260 de presupuesto general, no hace excepción alguna en cuanto a la aplicación de los descuentos que determina la ley 4.349, para el fondo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones civiles, y en consecuencia, la efectividad de los mismos debe efectuarse sobre los sueldos de todo el personal de la administración nacional, cualquiera sea su carácter y asignación a contar de esa fecha.

eliminaba la exoneración de los descuentos para los sueldos hasta \$120 fijados desde 1921<sup>14</sup>, mientras el salario mínimo era de \$160.

### **Un debate no saldado**

En el mes de junio la Confraternidad Ferroviaria emite un manifiesto<sup>15</sup>, del que por su extensión sólo haremos referencia a algunas de sus consideraciones. Inicia el mismo reconociendo:

pasados los instantes de incertidumbre porque atravesó hace algunos días gran parte del proletariado de la república, por virtud de la intransigencia del poder ejecutivo nacional en el asunto de la aplicación de la ley 11.289<sup>16</sup> sobre las causas que motivaron el que su actitud fuese pasiva en la emergencia (...)

La crítica apunta a la USA, pues ésta no ha participado ni directa ni indirectamente en el proceso de debate parlamentario. La crítica apunta a su concepción cristalizada en su carta orgánica<sup>17</sup> y a renglón seguido, el manifiesto rescata la experiencia ferroviaria, cuando estuvo “de por medio el interés de los trabajadores”:

Cuando por primera vez en el parlamento argentino, se habló seriamente de jubilaciones, fue en el año 1912 a poco de terminada la huelga que durante 52 días sostuvo valientemente el personal de máquinas afiliado a La Fraternidad. Tanto la CD de esta sociedad como el CF de la ex Federación Ferroviaria, cuyos estatutos tenían disposiciones esencialmente revolucionarias, como la carta orgánica de la USA, que es antiestatal por excelencia- se preocuparon preferentemente de que ley básica que se discutía, que luego llevó el número 9653, no llegara a vulnerar los legítimos derechos e intereses de los obreros y empleados de la industria ferroviaria. Debe estar fresco en la memoria de éstos la actitud francamente hostil a la sanción del célebre artículo 11 –que coartaba en su fondo el derecho de huelga- observada por las organizaciones precitadas.

El relato recuerda la participación activa y eleva comunicaciones en repudio a dicho artículo. Consiguiendo que de “una manera velada se desconociera el derecho inalienable que asiste a todo productor para lograr cuando se le antoje” (...).

Se dedica a la USA un párrafo especial y directamente señala que en el caso de la ley 11.289 no ha tenido en cuenta los intereses del proletariado, recordando que quienes iniciaron la protesta habían sido los obreros gráficos (Federación Gráfica Bonaerense), gremio afiliado a la USA.

El texto finaliza señalando:

---

<sup>14</sup> Leyes 11.137; 11.201; 11.204 y 11.234, al prorrogar los efectos de las leyes 11.027 y 11.178 durante los meses de enero a agosto, inclusive de 1923.

<sup>15</sup> *La Vanguardia*, 7 de junio de 1924.

<sup>16</sup> Considera que esta ha sido sancionada con la misma ligereza con que el parlamento nacional suele despachar leyes de importancia de cuya sanción, muchas veces, depende el prestigio de uno o más legisladores ante determinada opinión pública y en determinados momentos.

<sup>17</sup> En la Parte 3 de esta serie de artículos, hacemos referencia a algunos aspectos de los marcos conceptuales de las distintas que estaban en debate en ese período histórico.

habría sido suficiente un alejamiento relativo del *puritanismo revolucionario* de que hacen alarde teóricamente y haberse concretado a trabajar tesoneramente con el fin de evitar que las cámaras sancionaran semejante bodrio con cuya actitud no hubiera perdido ni un átomo de tal pureza (...)

Diciembre de 2011

\* Investigación autofinanciada.

Publicado por Argenpress – 6 de enero de 2012

### **La política liberal y la jubilación –Parte 3**

**Por Ester Kandel**

#### **La huelga contra la ley de jubilaciones en 1924**

##### **Algunas reflexiones**

Analizados los debates parlamentarios y la justificación de la medida de lucha por la Unión Sindical Argentina – USA, nos cabe profundizar en torno a la línea de política sindical de las organizaciones obreras y su visión sobre la resolución de los problemas del sistema capitalista.

La práctica dominante en esa época era la negociación obrero-patronal y en algunas ocasiones se buscaba el apoyo del Estado en los conflictos, por medio del arbitraje. Persistía la idea anarcosindicalista de que el Estado interviniese en forma permanente en las relaciones laborales, oponiéndose a las regulaciones legales. Tal es así que durante el período parlamentario de discusión de la ley de jubilaciones, el movimiento obrero mantuvo ajeno al mismo. Para comprender más cabalmente su pensamiento agregamos las siguientes consideraciones, dentro de un marco conceptual, públicamente en debate que atravesaba las acciones cotidianas.

Con motivo de las invitaciones recibidas en las reuniones internacionales a realizarse en Moscú y en Berlín, la USA respondió con amplias consideraciones sobre:

- la unidad de la clase obrera;
- el valor revolucionario de los partidos políticos;
- el papel de “vanguardia del P. Comunista;
- al papel de los sindicatos:

son los únicos órganos del proletariado con capacidad para realizar la revolución y reconstruir la economía de la nueva sociedad sobre bases igualitarias y que en tal sentido los partidos políticos cualquiera que sea su carácter y definición no tienen ningún valor revolucionario y antes bien representan un obstáculo al libre desenvolvimiento del proletariado organizado sindicalmente y un serio peligro para su orientación libertaria.

Esta respuesta al comité ejecutivo de la Intersindical Roja, se realizaba con el reconocimiento de que las relaciones internacionales solamente informativas. Este era el pensamiento de la mayoría de los sindicatos, evaluados en una votación para resolver el envío de delegados a las reuniones internacionales.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> USA, *Memoria y Balance*, marzo de 1922 y enero de 1924.

En este documento señala estar más cerca de algunas posiciones de los sindicalistas de Berlín, tal es como cuando dice que “la unidad proletaria es la condición indispensable a la emancipación de nuestra clase.”

Sosteniendo esta posición rechaza la invitación del Partido Socialista del 17 de abril de 1922 para realizar el acto del 1º de mayo, tal como lo había acordado los representantes de la Internacional de Moscú, la Internacional de Viena y la Internacional de Londres. El argumento del rechazo consideraba que ese acuerdo “carece de valor para una entidad que, cual la USA desarrolla sus actividades al margen de los partidos políticos y con arreglo a una disciplina propia”.

Desde la óptica de la Internacional Comunista la situación se evaluaba de otro modo; tomaba en cuenta la correlación de fuerzas de clases en el plano internacional, la situación de cierto “equilibrio relativo e inestable” y el papel de la II Internacional y la Internacional y media. Sobre estos temas, V. Lenin<sup>2</sup> interviene sosteniendo que:

- La burguesía internacional, privada de la posibilidad de hacer abiertamente la guerra contra la Rusia soviética se mantiene a la expectativa, acechando el momento propicio para reanudar la guerra. (...)

La democracia pequeñoburguesa de los países capitalistas representada en su sector avanzado por la II Internacional y por la Internacional II y media, constituye en la actualidad el principal sostén del capitalismo, porque sigue ejerciendo su influencia sobre la mayoría o sobre una parte considerable de los obreros y empleados de la industria y del comercio, que temen perder en caso de revolución, su relativo bienestar pequeñoburgués, creado por los privilegios que les otorga el imperialismo. Pero la creciente crisis económica agrava en todas partes la situación de las grandes masas, cosa que, juntamente con el hecho cada vez más evidente de que son inevitables nuevas guerras imperialistas si subsiste el capitalismo, hace que sea cada vez más inseguro el puntal que venimos hablando.

Desde esta organización se concebía que para derrotar al capitalismo, debía funcionar como un “partido único en el mundo entero” y los “partidos que trabajaban en los distintos países no son sino sus secciones separadas”<sup>3</sup>.

Según S. Marotta, protagonista de la época, reconoce que la ley 11.289 adolecía de serias deficiencias pero también tenía sus virtudes:

La principal, incuestionablemente, en cuanto tendía a instituir en el país un principio de universalización de la legislación provisional hasta entonces limitada a escasas actividades. (...) El problema de los aportes, base de la campaña y de las huelgas parciales y generales, pudo haber sido enfocado desde otro ángulo; se nos ocurre, a la distancia, que habría correspondido realizar en tal circunstancia un vasto movimiento nacional con vistas a la elevación de los salarios y sueldos. Los trabajadores y empleados habríanse colocado en condiciones de compensar sus disminuciones y evitado, presumiblemente, el extraño suceso de su coincidencia con los

<sup>2</sup> Lenin, Vladimir, *Tercer congreso de la Internacional Comunista*, Obras completas, Tomo 32.

<sup>3</sup> Texto citado por J. Godio, op.cit.

empleadores para sepultar una legislación que con el andar del tiempo iba a imponerse en el país”.

En esta apreciación, el autor cita al dirigente socialista Juan B. Justo en la conferencia pronunciada para los afiliados a la Unión Cortadores, Sastres, Costureras y Anexos, quien entre otros conceptos expresara que:

si los obreros consiguieran elevar sus salarios en el 5%. Sumando ese porcentaje al 8% de la patronal – constituiría un alza del 13% de los salarios lo que no vendría mal viniendo de la ley. De no mediar esta circunstancia, su beneficio para los trabajadores sería hipotético.

De otros discursos<sup>4</sup> pronunciados el día del paro en la Unión Obrera Local, el autor cita otros argumentos que fundamentaban la oposición a la ley 11.289:

- el gobierno quería cubrir “los fabulosos empréstitos contraídos con la banca norteamericana para poder hacer frente a la alocada competencia armamentista (...);
- propósito “artero de asestar un golpe a la organización obrera ocultado tras una serie de artículos engañosos”; aspiraba a “crear una nueva y frondosa institución dónde poder ubicar a miles de parásitos-burócratas que recrearían con puestos jubilatorios”;
- “los procedimientos de coacción y de violencia puestos en práctica por las autoridades al servicio del capitalismo naviero”.

Desde principios de siglo el Partido Socialista promovía regular a través de proyectos legislativos las condiciones de trabajo. Refiriéndose a la huelga por “la mala ley de jubilación” y a modo de balance reconoce que “se ha dejado sentir en todas las industrias y el nocaut patronal que vino a completarla, clausurando las casas de comercio en su totalidad (...) unanimidad pocas veces vista o jamás superada por ningún movimiento anterior.” Estas reflexiones y las que continúan fueron publicadas en *La Vanguardia*, el 6 de mayo de 1924:

Estamos realmente en presencia de una lucha o una protesta contra el sabotaje de la acción parlamentaria socialista, que no otra cosa representa la ley repudiada y los procedimientos puestos en práctica para su adopción por la cámara de diputados. (...)

El sano principio del retiro obrero para la vejez resulta desvirtuado por disposiciones que el poder ejecutivo, atribuyéndose facultades legislativas que no le corresponden, se ha creído en el deber de anular. Y para completar esa obra depuradora, acaba de dirigir al congreso el mensaje ya conocido proponiendo aclaraciones y reformas fundamentales a esa ley embrionaria en la que lo único positivo para los obreros y empleados es la contribución que se les exige para la presunta ley de jubilaciones.

A las críticas a este instituto legal propuesto por los radicales, se agregan otras a la reglamentación y a las reformas que propone, así como destaca que en la secuencia de los hechos está el beneficio a los estancieros, al fijar un piso mínimo para el ganado.

---

<sup>4</sup> Los oradores fueron Hermenegildo Rosales, Juan Greco, Aurelio Fernández, Orestes Ghioldi (secretario general) y Rodolfo Ghioldi. No pudimos acceder directamente a estas fuentes.

Analizando los documentos de la USA, Julio Godio en la *Historia del Movimiento Obrero Argentino*, reconociendo los argumentos explicitados, agrega otros elementos a tener en cuenta:

La USA se opone a esta ley en nombre de la supresión del capitalismo. “no protestamos contra la ley sino contra el régimen...” La crítica de la USA se basa en un argumento aparentemente valedero; la ley es necesaria para el Estado para recaudar fondos que ya no puede extraer a los empresarios. No cabe duda que era un peligro real, pero igual peligro se presentaba cuando se lograba aumentos de salarios sabiendo que el Estado podía autorizar aumentos en los precios de los artículos de consumo (...)

Dos argumentos considerados como valederos, el autor los cataloga como falsos, como:

1. la pérdida de la libertad frente al Estado, dado que entraban en contradicciones con experiencias anteriores en los conflictos de los marítimos;
2. la aplicación de la ley era independiente de lograr incrementos salariales a través de la acción sindical.

Buceando en los aspectos ideológicos que sustentaban esta posición, J. Godio, apunta a desentrañar:

los vínculos ideológicos entre sindicalismo y anarquismo en relación a la naturaleza y el rol del Estado. Pero, al mismo tiempo, reflejaba las diferencias entre ambos, porque para el anarquismo la solución de fondo era la “revolución social” y para el sindicalismo el logro de convenios colectivos que amparasen a trabajadores pasivos y activos. (...) El antiestatismo activaba también diversas variedades de sentimientos “apolíticos” presentes entre los trabajadores nativos y extranjeros. En nombre de la “revolución proletaria” alejaba a los trabajadores de la acción política.<sup>5</sup>

### **La adhesión del Partido Comunista a la posición de la USA**

Según Rubens Iscaro<sup>6</sup> realizando una reflexión posterior a los acontecimientos, señaló que “no se trataba de rechazar globalmente dicha ley – que en determinadas condiciones podía ser una conquista-, sino sus aspectos negativos”. Resalta la participación de Orestes Ghioldi, como secretario de la Unión Obrera Local, en polémica con la USA, aunque no aclara los términos.

Si, es conocido que la posición internacional determinaba las prácticas locales, por lo tanto el PC como parte de la Internacional Comunista, adhería a sus lineamientos. Caracterizaban a los socialistas reformistas como “agentes de la burguesía”.

¿Cuáles eran centralmente esos lineamientos?

<sup>5</sup> Kandel, Ester, citado en *A propósito del anarquismo*, Argenpress, 2 de agosto de 2011.

<sup>6</sup> Iscaro, Rubens, *Historia del movimiento sindical*, Editorial Fundamento.

La Internacional comunista reconoce que para acelerar la victoria, la asociación de los trabajadores, la cual lucha por aniquilar el capitalismo y crear el comunismo, debe tener una organización fuertemente centralizada. La Internacional comunista debe, de hecho y de verdad, ser un partido comunista único en el mundo entero. Los partidos que trabajaban en los distintos países no son sino sus secciones separadas.

En el año 1923, esa orientación promovía la formación de *frentes únicos* ante el avance del fascismo “frente a la necesidad de solucionar los problemas planteados a los trabajadores por la crisis de posguerra” (...)<sup>7</sup>

Las posiciones en juego: las corrientes influenciadas por los anarquistas anticapitalistas pero sin propuestas políticas, los socialistas abocadas a las tareas parlamentarias y el incipiente Partido Comunista adherido a la Internacional Comunista, quienes al calor de la triunfante revolución de octubre, seguían lineamientos generales.

El Partido Socialista había sostenido la línea del *progreso* en el marco del sistema capitalista y dentro de su práctica la actividad parlamentaria era intensa para regular las relaciones laborales u otros temas como la emancipación civil de las mujeres y el logro de sus derechos cívicos. Su práctica de *control obrero* se limitaba al cumplimiento de las leyes sancionadas.<sup>8</sup> Es de destacar que este concepto se amplió y en cierto sentido cambió a partir de la revolución rusa, planteándose el *control obrero*:

sobre la producción, conservación y compra-venta de todos los productos y materias primas, en todas las empresas industriales, comerciales, bancarias, agrícolas, etc., que cuenten con cinco obreros y empleados (en conjunto), por lo menos, o cuyo giro anual no sea inferior a 10.000 rublos.<sup>9</sup>

En otros términos, el mundo proponía “liberarse del yugo capitalista” o limitar los pedidos de “libertad” a la expresión, reunión, etc. y en nuestro país ese debate fue parte del orden de varios congresos de las organizaciones obreras.

El repudio a la ley 11.289 fue total pero como se puede observar en los fundamentos de cada evaluación difieren, pues cada organización partía de supuestos estratégico distintos.

Diciembre de 2011

---

<sup>7</sup> Op. cit.

<sup>8</sup> Kandel, Ester, *Ley de trabajo de mujeres y menores- Un siglo de su sanción- La doble opresión: reconocimiento tácito*, Dunker, 2008 y *Control obrero en 1908*, en *La clase obrera y el centenario*, Ediciones CTA, 2011.

<sup>9</sup> Lenin, V. *Proyecto de decreto sobre el control obrero, 8 y 9 de noviembre de 1911*, *Control obrero y nacionalización*, Ediciones Tierra Nueva, 1973.

